

MATERIA: Aprueba Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Subsecretaría de Transporte y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 24 DE ENERO DE 2024.

RESOLUCIÓN EX. SII N°13.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y letra ñ) del 7°, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 2 de la Ley N° 20.575, el artículo 35 del Código Tributario, el D.F.L. N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que establece la organización interna de la Subsecretaría de Transportes y la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y señala sus atribuciones y la resolución N° 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2. - Que, a su vez, la Subsecretaría de Transporte tiene, entre otras facultades, la función de estudiar la política de transporte del país para satisfacer las necesidades internas y las de su comercio exterior, procurando la debida coordinación entre los diferentes sistemas de transporte, tomando en consideración el aumento que éstos deben normalmente adquirir, de acuerdo con el crecimiento vegetativo de la población, el desarrollo de la industria, de la minería, de la agricultura y del comercio, conforme a los planes puestos en ejecución por el Gobierno; y la de planificar los sistemas de transportes dándoles una estructuración racional y coordinada, que permita satisfacer las necesidades del país y ocuparse del fomento y eficiencia de los sistemas de transportes.

3.- . Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría de Transporte han acordado suscribir el presente Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 26 de junio de 2020, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Subsecretaría de Transporte y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 12 de Enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

**ADDENDUM AL
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, 12 de Enero de 2024, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT 60.803.000 - K, en adelante e indistintamente denominado el “**SERVICIO**” o “**SII**”, representado por su Director, **HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA**, cédula de identidad N° 6.367.513 - K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago, y la **Subsecretaría de Transportes**, RUT 61.212.000-5 en adelante e indistintamente denominada “**la Subsecretaría**”, representada por su Subsecretario de Transporte, **JORGE DAZA LOBOS**, cédula de identidad N° 14.342.536-3, ambos con domicilio en Amunátegui N° 139, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 26 de junio de 2020.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Impuestos Internos suscribieron un Convenio de Intercambio de Información y colaboración con fecha 26 de junio de 2020, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1259, de fecha 26 de junio de 2020, de la Subsecretaría y por la Resolución EX. SII N° 89, de fecha 05 de agosto de 2020, del SERVICIO. Dicho convenio tiene por objeto el intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.
- 2.- El citado acuerdo de voluntades, dispone en su cláusula quinto que, si durante la vigencia del convenio se estima conveniente agregar nuevos intercambios de información, estos se incorporarán al acuerdo a través de la inserción de un nuevo Anexo, que se entenderá parte integrante de este, previa aprobación de las partes, mediante acto administrativo totalmente tramitado.
3. En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones, la Subsecretaría y el SERVICIO acuerdan modificar el convenio antes mencionado, con el objeto de incorporar nuevos intercambios de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias.
4. En dicho contexto las partes acuerdan modificar el Convenio, mediante la incorporación de los siguientes nuevos Anexos 4 y 5.

ANEXO 4

IMPLEMENTACIÓN CLAVE TRIBUTARIA

A. OBJETIVOS

- 1) Permitir el uso del proceso de autenticación “Clave Tributaria” del SERVICIO, con el fin de que los usuarios, puedan acceder y utilizarlo en las plataformas que la Subsecretaría de Transportes estime conveniente.
- 2) Potenciar el modelo de integración e interoperabilidad tecnológica entre los órganos de la Administración del Estado y los organismos privados de interés público.

B. SERVICIO WEB “CLAVE TRIBUTARIA”

- 1) Uso del proceso de autenticación en el sitio web del SERVICIO, para que los contribuyentes puedan utilizar la plataforma “Clave Tributaria”.

- 2) Inicialmente la Subsecretaría de Transportes, deberá enrolarse en el SERVICIO para obtener sus credenciales para trabajar en ambiente de desarrollo y de producción, tales como:
- Nombre y RUT de la Institución
 - Nombre de la aplicación que se invocará
 - Descripción de la aplicación que se invocará
 - Ambiente (Certificación o producción)
 - URL segura (https) donde regresar luego de conseguir la autenticación
 - Datos del contacto técnico (nombre, apellidos, email, teléfono)
 - Datos del contacto administrativo (nombre, apellidos, email, teléfono)
 - IP pública desde donde se invocará el servicio (sólo para certificación)
 - Otros que se estimen necesarios durante el desarrollo del proyecto
 - Flujo transaccional esperado, cantidad de transacciones (sólo para producción)
 - Promedio por hora periodo peak
 - Promedio por hora periodo normal
 - Fechas o periodos que se puede producir peak (sólo para producción)

Importante: Si alguno de estos datos cambiare (en especial los datos de contacto técnico y/o administrativo), deberá ser informados a la brevedad, no excediendo este plazo los 5 días hábiles posteriores al cambio.

- 3) Desde el sitio web que la Subsecretaría de Transportes determine (externo al SERVICIO), se incluirá un link que cargará una página de Autenticación desarrollada por el SERVICIO. La Subsecretaría de Transportes enviará sus credenciales (otorgadas en el paso anterior).
- 4) Una vez que el contribuyente se autentique exitosamente, el SERVICIO redireccionará a la URL registrada por la Subsecretaría de Transportes durante el enrolamiento y accederá a:
- RUT-DV
 - Razón social o Nombre Completo
 - Dirección IP
 - Fecha y hora de la autenticación
 - Nombres
 - Apellido Paterno/ primer apellido
 - Apellido Materno/ segundo apellido

Además de acceder a un set de datos, que incluyen un código de autorización.

- a) Una vez que la Subsecretaría de Transportes tenga el código de autorización, debe solicitar un código de acceso, invocando al servicio provisto por el SERVICIO, adjuntando los datos necesarios.
- b) Si todo el proceso anterior finaliza correctamente, el servicio responderá con al menos un token de acceso y un token de refresco. En caso contrario responderá con un error.
- c) Opcionalmente, la Subsecretaría de Transportes puede solicitar refrescar el token de acceso o, los datos del contribuyente que se autenticó exitosamente.

La Subsecretaría de Transportes deberá realizar una solicitud de información en línea al SERVICIO, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar que la información proporcionada no sea intervenida mientras aquella se realiza. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUT informado por el SERVICIO sea recibida en las mismas condiciones en que fue entregada.

ANEXO 5

Información que la Subsecretaría entregará al SII

1. Anualmente en el mes de febrero la Subsecretaría entregará la siguiente información relativa a todos los Subsidios para el Transporte Público de Pasajeros que los contribuyentes haya percibido durante el año anterior:

Nombre Campo	Descripción
rut-Asociacion	Este RUT aplica sólo en zonas donde está regulado (15% aprox.). Cuando no hay asoci. (no está regulado), entonces este campo no lleva RUT.
mes_registro	Mes al que corresponde el registro del servicio prestado
año_registro	Año al que corresponde el registro del servicio prestado
mes_operacion	Corresponde al mes en que se prestó el servicio y corresponde pago, que es distinto al mes en que se ejecuta el pago (posterior al mes operación).
año_operac	Corresponde al año en que se prestó el servicio y corresponde pago, que es distinto al mes en que se ejecuta el pago (posterior al mes operación)
rut_alt	Corresponde a quien recibe el pago. Puede ser el beneficiario directo (propietario) o alguien mandatado por el dueño para recibir el subsidio. Este campo siempre debe llevar un RUT.
\$_decreto	Monto del dinero transferido, según lo autorizado por Decreto.
Rut_propietario	Corresponde al RUT del dueño del vehículo, beneficiario del subsidio.
Nombre de propietario	
Patente- PPU	Esta PPU no necesariamente estará asociada al propietario, ya que pudo haber realizar venta o transferencia del vehículo.
Tipo de subsidio	
N° Decreto.	Corresponde al N° Decreto que autoriza la transferencia de \$

Nota: En caso de que para algún dato no se cuente con la información, éste se dejará en blanco.

2. Para la primera entrega se solicitará de forma excepcional que la Subsecretaría incluya la información histórica desde el año 2018.”.

JORGE ANTONIO DAZA LOBOS

Subsecretario de Transportes
Ministerio de Transporte

HERNAN FRIGOLETT CÓRDOVA

Director
Servicio de Impuestos Internos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

AMK
Distribución
-Internet